

News

Jurídico y Fiscal

72/JF12

26/05/2026



APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES SOBRE LAS IMPORTACIONES EN LA UE DE TELAS SIN TEJER PET DE CHINA

El **Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1063** de la Comisión de 12 de mayo de 2026 establece un **derecho antidumping provisional** sobre las importaciones de **telas sin tejer hiladas de PET originarias de la República Popular China**.

En establecimiento de este derecho antidumping es consecuencia de la investigación por parte de la Comisión Europea, conforme al Reglamento base, abierta tras una denuncia presentada el 8 de agosto de 2025 por los únicos productores europeos conocidos de telas sin tejer hiladas de PET, Freudenberg Performance Materials y Johns Manville, que aportaron pruebas suficientes de la existencia de dumping y de un perjuicio importante para la industria de la UE.

El derecho antidumping provisional es aplicable a todas las importaciones de

- ✓ Determinadas hojas no tejidas de filamentos de poliéster perforadas con aguja, reforzadas o no con fibra de vidrio, de un peso superior a 70 g/m², de espesor superior a 0,5 mm, pero inferior o igual a 1,8 mm, impregnadas de uno o varios aglutinantes, con un contenido de fibra de vidrio inferior al 30 % en peso, no recubiertas ni revestidas.
- ✓ Clasificadas actualmente en los códigos NC ex 5603 13 90, 5603 14 20 y ex 5603 14 80 (códigos TARIC 5603 13 90 70 y 5603 14 80 70) y
- ✓ originarios de la República Popular China.

En consecuencia, cuando se importen en la UE las telas sin tejer anteriores, **además de los aranceles correspondientes se deberán pagar los derechos antidumping** establecidos a continuación.



News

Jurídico y Fiscal

72/JF12

26/05/2026



Los **tipos del derecho antidumping provisional aplicables** serán los siguientes:

Empresa	Derecho antidumping provisional
— Hubei Unibon nonwovens Co. Ltd	45,6 %
— Changde Tiandingfeng Nonwovens Co. Ltd	50,0 %
— Tiandingfeng Nonwovens Co. Ltd	
Otras empresas cooperantes	49,4 %
Todas las demás importaciones originarias de la República Popular China	50,0 %

Empresas establecidas en el Anexo a las que será aplicable el tipo de 49,4%:

Productores exportadores chinos cooperantes no incluidos en la muestra

País	Nombre	Código TARIC adicional
República Popular China	Hebei Jinliu Chemical Fiber Co., Ltd	88CD
República Popular China	Hebei Saikefu Nonwovens Co., Ltd	88CE
República Popular China	Hubei Bushi Nonwovens Co., Ltd	88CF
República Popular China	Shouguang Fada Cloth Co., Ltd	88CG
República Popular China	Jiangyin Huasicheng Nonwoven Co., Ltd	88CH

La aplicación del tipo de derecho individual del 49,4 % o del 45,6% para la empresa quedará condicionada a la presentación a las autoridades aduaneras de los Estados miembros de una factura comercial en buena y debida forma, que incluirá una



News

Jurídico y Fiscal

72/JF12

26/05/2026

— — —

declaración firmada por un responsable de la sociedad y presentarse del siguiente modo:

1. Nombre y cargo del responsable de la entidad que expide la factura comercial;
2. La declaración siguiente: «El/la abajo firmante certifica que (el volumen en toneladas) de (producto afectado) vendido para su exportación a la Unión Europea consignado en esta factura ha sido fabricado por (nombre y dirección de la empresa) (código TARIC adicional) en la República Popular China. Declara, asimismo, que la información que figura en la presente factura es completa y correcta.».
3. Fecha y firma.

Mientras no se presente esta factura, será aplicable el derecho calculado para todas las demás importaciones originarias de la República Popular China del 50%.

Para más información puede contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o en el teléfono 93 745 19 17.